

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 6 OCT 2020

REF.- PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
No. 11001-31-10-022-2019-00472-00

Se verifica que el curador ad Litem que representa al accionado contestó la demanda dentro del término legal (fls. 34-39); en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 4 del mes de febrero del año 2021, a la hora de las 2:00., para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por los artículos 372 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:

2.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

2.1.2 Testimoniales: Escúchese en declaración a los dos (2) testigos citados en el acápite de pruebas y a los parientes maternos y paternos relacionados en la demanda con el objeto que comparezcan en la hora y fecha señalada en el primer punto de la presente providencia.

2.2 De la parte Demandada:

2.2.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2.2 Interrogatorio de parte: Recíbase el interrogatorio de ROCIO MORENO LÓPEZ.

2.2.3 Oficios: Se niega la solicitud de librar comunicación a la ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD por innecesaria, toda vez que a folio 16 del expediente reposa respuesta de dicha entidad.

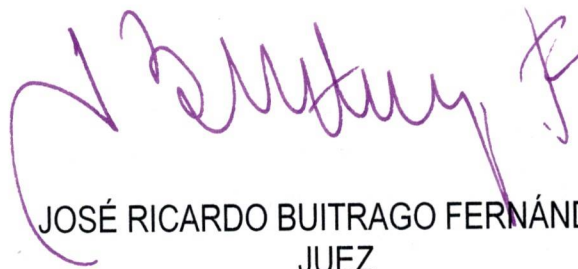
República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría, comuníquese vía **electrónica** esta decisión al Defensor de Familia adscrito al despacho quien representa los intereses del menor de edad, para que aporte la dirección electrónica de los testigos citados.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>29</u> de fecha <u>- 7 OCT 2020</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario